



Proyecto de Ley N° 6148/2023-CR

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Proyecto de Ley N°



LEY QUE INCORPORA LA CENTÉSIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY N° 31638, RESPECTO A LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA CORRESPONDIENTE A LA ZONA REGISTRAL HUANUCO N° XV - SEDE HUANUCO.

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ** a iniciativa del Congresista **LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA LA CENTÉSIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY N° 31638, RESPECTO A LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA ZONA REGISTRAL HUANUCO N° XV - SEDE HUANUCO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Incorpórese la centésima octava disposición complementaria final a la Ley N° 31638 — Ley de presupuesto del año 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

...DISPOSICIÓN COMPLETARÍA FINAL

...(—) **CENTÉSIMA OCTAVA.** - Dispóngase la creación de la Unidad Ejecutora N° 15, Zona Registral Región Huánuco y Tingo María — Sede Huánuco, durante el año fiscal 2023, sujeta al presupuesto institucional de la entidad respectiva del pliego Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y en tal efecto, los pliegos presupuestarios que propongan su creación quedan exceptuado del inciso 4 del numeral 68.4 del artículo 68° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Lima, 10 de octubre de 2023



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 20:11:46-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 16:15:52-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2023 11:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 17:13:24-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 17:13:08-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 17:41:59-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6148/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA



=====

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

Considerando que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, es la entidad encargada de dictar las políticas y normas técnico - administrativas de los registros públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción de los actos y contratos que integran el sistema nacional.

En ese sentido podemos decir que Registro Público es una institución establecida con fines de dar publicidad formal a determinados hechos, circunstancias o derechos, que funciona bajo regulación y control de la Administración pública nacional, provincial, local o institucional, que prestan así un servicio en pro de la transparencia jurídica.

En ese sentido el servicio de Certificado de búsqueda catastral en línea. Mediante la Res. 103-2020- Sunarp/SN aprobó la expedición del Certificado de Búsqueda Catastral con firma electrónica y código de verificación, a través del Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL).

Certificado inmobiliario electrónico. Que se aprobó mediante la Res. 099-2020-Sunarp/SN aprueba la expedición del Certificado Registral Inmobiliario (CRI), con firma electrónica y código de verificación. El CRI podrá ser solicitado y expedido en la forma indicada, en tanto la partida registral correspondiente no comprenda más de 80 hojas.

Se efectúa inscripciones a través del Sistema de Intermediación Digital (SID). Mediante la Res. 098-2020- Sunarp/SN se autoriza la presentación e inscripción a través del SID-Sunarp de actos inscribibles correspondientes a los Registros de Predios, de Personas Jurídicas, de Testamentos, de Propiedad Vehicular y Mobiliario de Contratos. Registro de testamentos.

Mediante el registro de propiedad vehicular. Se aprueban los partes notariales suscritos con firma digital conteniendo la transferencia de propiedad a consecuencia de aportes. Registro de personas Jurídicas. Permite registrar en línea la transferencia de participaciones, nombramiento, remoción o renuncia de directorio, director o de cualquiera de los cargos comprendidos en dicho órgano.

Uso de código QR en liquidaciones de títulos en Sunarp. La Resolución. 078-2020- Sunarp/SN autoriza el uso del código QR en las esquelos de liquidación de títulos a nivel nacional correspondientes a los registros de propiedad inmueble, personas jurídicas, personas naturales y bienes muebles, cuya presentación se haya realizado de manera presencial o electrónica.

Asimismo a través de la Resolución 068-2020-Sunarp/SN, se aprueba la "Ventanilla Virtual de Documentos Notariales de Apoyo" para el acceso exclusivo de notarías, a fin de que estas puedan remitir al Módulo de Calificación del Registrador competente, los instrumentos en formato PDF contenidos en las solicitudes de inscripción y reingresos presentados en soporte papel a las Oficinas Registrales hasta el 13 de marzo del 2020. La Resolución 067-2020- SUNARP/SN autoriza la presentación electrónica de partes notariales suscritos con firma digital, a través del SID-Sunarp, de los actos inscribibles que se indican en el Registro de Personas Naturales,



Registro de Predios, Registro de Personas Jurídicas, Registro de Bienes Muebles y el Registro de Derechos Mineros. Registro de personas naturales.

Autoriza el trámite en línea de la constitución de Organización Social de Base (OSB), así como el nombramiento de directivos y modificación de estatutos de OSB, modificación de estatutos de sociedad, nombramiento de gerente de sociedad, remoción de gerente de sociedad, modificación de estatutos de EIRL, nombramiento de gerente de EIRL, remoción de gerente de EIRL, modificación de estatutos de asociación, nombramiento de junta directiva, otorgamiento de poder y revocatoria de poder. Registro de propiedad vehicular. Autoriza el trámite en línea de la constitución, modificación y cancelación de garantías mobiliarias. Registro mobiliario de contratos. Se puede realizar el trámite en línea de la constitución, pre constitución, modificación y cancelación de garantías mobiliarias; cesión de derechos; fideicomiso; arrendamiento; arrendamiento financiero (leasing); contrato de opción; y usufructo. Registro de derechos mineros.

La Resolución 064- 2020-Sunarp/SN dispone el empleo de partes notariales firmados digitalmente y su trámite exclusivo a través de SID-Sunarp de mandatos y poderes, constitución de sociedades y EIRL, y transferencias vehiculares a nivel nacional. Mandatos y Poderes.

Se autoriza el trámite en línea del acto constitutivo de sociedades anónimas, sociedades anónimas cerradas, sociedades comerciales de responsabilidad limitada y empresas individuales de responsabilidad limitada a inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas. Asimismo, permite los actos de compraventa, donación, dación en pago, anticipo de legítima y permuta de vehículo a inscribirse en el Registro de Propiedad Vehicular; así como exclusiones: traslados instrumentales expedidos por cónsules cuando ejercen función notarial fuera del país o aquellos instrumentos otorgados fuera del territorio nacional, conforme al régimen legal extranjero; y los traslados instrumentales expedidos por el Archivo General de la Nación o por los Archivos Departamentales, correspondientes al acervo documentario del notario cesado.

La Res. 058-2020- Sunarp/SN aprueba —en el ámbito nacional— la expedición del certificado literal de partida registral de los diferentes registros jurídicos, con firma electrónica y código de verificación, a través del Servicio de Publicidad Registra' en Línea (SPRL).

Con la Resolución 061-2020-SUNARP/SN se dispone que, a partir del 14 de diciembre de 2020, la Sunarp brindará, a nivel nacional, el servicio de constitución de Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS), así como su inscripción en el Registro de Sociedades.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Desde su origen allá en 1888 creado como registros independientes por el gran mariscal don Andrés Avelino Cáceres, y posteriormente reunidos por la Ley 26366 en el año 1994 como Sistema Nacional de los registros públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos". En el primer gobierno de Alberto Fujimori, la SUNARP se ha alimentado de

ingresos del usuario común como recursos del presupuesto del Estado como lo indica su ley de creación.

Sin embargo, su estructura y composición administrativa. Implícitamente creada como Órganos desconcentrados y luego considerada como zonas registrales a través de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante DS-012-2013-JUS y antes con Resolución Suprema N° 139-2002-JUSE. Tanto así que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ni sus organismos desconcentrados ha podido cumplir con algunas atribuciones que la Ley 26366 le ha proveído como función. Y hablamos del inc. C) del art. 16 que ordena "Autorizar la modificación de la estructura organizativa de los Registros que integran el Sistema, a propuesta de los mismos". Pero también no ha podido; inc. a) "Elaborar y supervisar la ejecución de las medidas de simplificación, modernización e integración de los registros públicos que comprenden el Sistema".

Y porque indicamos que la problemática es de estructura y de administración? Estos han ido surgiendo en zonas registrales donde la composición es la misma. Zonas registrales que sin una eficiente investigación han sido más que impuestas sobre determinadas zonas geográficas de departamentos del país. A decir tenemos:

- 1) Zona Registral I Sede Piura que comprende Piura, Sullana y Tumbes.
- 2) Zona registral II con sede en Chiclayo comprende Chiclayo, Cajamarca, Jaén, Chota, Bagua y Chachapoyas.
- 3) Zona Registral III con sede en Moyobamba. Comprende Moyobamba, Tarapoto, Juanjui, y Yurimaguas.
- 4) Zona Registral IV con sede en Iquitos. Comprende Iquitos, Maynas, Loreto, Requena y Ramón Castilla.
- 5) Zona Registral V con sede en Trujillo. Comprende Trujillo, Chepén, San Pedro de Lloc, Sánchez Carrión y Otuzco.
- 6) Zona registral VI con sede en Pucallpa y comprende de Pucallpa y Aguaytia. 7) Zona Registral VII con sede en Huaraz y comprende Huaraz, Chimbote y Casma.
- 8) **Zona Registral VIII con sede en Huancayo. Y comprende Huancayo, cerro de Pasco, Huánuco, Tarma, Tingo María, Selva Central, Satipo y Huancavelica.**
- 9) Zona Registral IX con sede en Lima y comprende Lima, Barranca, Huaral, Huacho, Cañete y Callao.
- 10) Zona Registral X con sede en Cusco y comprende Cusco, Abancay, Madre de Dios, Quillabamba, Sicuani, Espinar, y Andahuaylas.
- 11) Zona registral XI con sede en Ica y comprende Ica, Chincha, Pisco y Nazca. 12) Zona Registral N° XII con sede en Arequipa. Y comprende Arequipa, Camana, Castilla Aplao e Islay.



13) Zona Registral XIII con sede en Tacna. Y comprende Tacna, Moquegua, Ilo, Puno y Juliaca.

14) Zona registral XIV con sede en Ayacucho. Y comprende Ayacucho, y Huanta.

Consideramos que al no poder evaluar con eficiencia la problemática, la relación usuario institución se ha ido deteriorando. Notándose más en la calidad de atención de los diversos actos inscribibles, llevando a no responder incluso en los plazos de ley. Con un aparato técnico ineficiente notándose más en los órganos de apoyo como la oficina de catastro. Donde la evaluación técnica de los planos demora no por la ineficiencia del técnico sino por la ebullición de los ingresos que se dan en gran número cada año. Viéndose el crecimiento solo como ejemplo en el callao. En el año 2005 se atendió 127,226 actos de inmatriculación. Y en ese mismo año las transferencias eran en un número de 101,526. Se ha notado que las inmatriculaciones se han detenido o han conservado sus ingresos a SUNARP. Pero lo que no se ha detenido son los actos de transferencias que cada año han ido creciendo llegando el año 2012 a los 200,345, y en el año 2020 a los 238,425 actos. Por lo que los actos inscribibles no han dejado de crecer por demás está decir que se duplicó. Pero que se hizo en cuanto al personal administrativo que atenderá estos mismos?

El crecimiento de personal que atenderá el número de actos inscribibles no ha ido de la par con la ebullición de ingresos de los usuarios. Así mismo, los órganos de formalización también han ido asumiendo competencia cada vez más. No solo COFOPRI viene formalizando sino también las municipalidades provinciales. A esto se suma que mediante Ley N° 31560 se otorgan funciones compartidas a las municipalidades distritales.

Es por eso que la problemática en SUNARP es de índole estructural y de servicio administrativo. Por cuanto más grande el área de atención menos calidad en el servicio, por lo que urge realizar modificaciones sustanciales en la composición de cada Zona Registral, medir su capacidad de atención y en base a ello dotar de personal capacitado y de dotar de las herramientas normativas y tecnológicas para su mejor desarrollo.

Es así que, en función a la situación geográfica y el territorio que abarca, la administración de la Zona Registral VIII con sede en Huancayo se ven afectados por las distancias que implica la supervisión desde la Sede de Huancayo a las Oficinas Registrales de Huánuco (provincia de Huánuco) y Tingo María (provincia de Leoncio Prado) donde las horas de desplazamiento desde Huancayo son en el primer caso 7 horas y en el segundo caso 9. A esto hay que añadir que se deben pasar 02 departamentos para llegar a Huánuco. Estos son los departamentos de Junín y Cerro de Pasco. Ahora se debe de tomar en cuenta además que el departamento de Huánuco demanda los servicios Registrales de 860,537 ciudadanos y llegando a crearse esta nueva unidad ejecutora beneficiará

directamente a estos 860,537 ciudadanos, llegando así a dar servicio a 11 provincias que conforman la región Huánuco..

Queda claro que esta iniciativa legislativa mejorará la calidad del servicio, el cumplimiento de los objetivos, metas programadas y atención del incremento de la demanda de los servicios que brinda la SUNARP, con mayor celeridad y dentro de los plazos establecidos de acuerdo al tipo de trámite en favor de los usuarios.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa no contradice la Constitución, al contrario, esta propuesta ayudará a fortalecer y mejorar la calidad del servicio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, además como está establecido, esta nueva unidad ejecutora se creará en base al presupuesto institucional de la misma superintendencia.

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional; sin embargo, al crearse esta unidad ejecutora beneficiará a la población de la región Huánuco, entendiéndose que los trámites administrativos podrán ser realizados en la misma Región, garantizando así el servicio con eficiencia y eficacia.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra considerada dentro del acuerdo Nacional en su numeral octavo que establece la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú pues busca la regulación referida a la descentralización en los distintos niveles de gobierno. Consiguiendo así el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho.

VI. BASE NORMATIVA

Constitución política del Perú.

Ley N° 263662. Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de Registro Público.

Ley N° 29809 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos.

Decreto Supremo N° 012-2013-JUS. Reglamento de Organización y Funciones de SUNARP.

Resolución Suprema N° 139-2002-JUSE. Manual de Organización y Funciones de SUNARP.